

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RSI-063-2016**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de Marzo de 2016.

C. [REDACTED]
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

“Solicito que se me proporcione una relación de los temas (1. Seguridad pública; 2. Educación; 3. Salud; 4. Obra pública; 5. desarrollo social y económico; 6. administración de recursos; 7. finanzas públicas; 8. leyes; 9. medio ambiente y desarrollo rural; 10. responsabilidad; 11. turismo; 12. otros) de las solicitudes de información interpuestas ante el Poder Ejecutivo del Estado (incluyendo sus dependencias centrales, paraestatales y otras entidades administrativas) que resultaron en recursos de revisión atendidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas de 2008 a 2015.” (Sic).

En relación a lo anterior, y en base a los datos con que cuenta esta Dirección Jurídica y Unidad de Información Pública de este Instituto, le informo que, este Órgano Garante no genera ni resguarda la información de la manera en que usted la solicita, ya que no contamos con una relación de los temas de las solicitudes de información que fueron interpuestas ante el Poder Ejecutivo del Estado.

Lo anterior es así ya que cada autoridad genera y resguarda en sus propios sistemas electrónicos, lo relativo a las solicitudes de información que le son formuladas. En este entendido el ITAIT únicamente posee las solicitudes que son dirigidas ante este propio Órgano Garante.

Sin embargo si usted desea conocer los temas que fueron abordados en los recursos de revisión interpuestos en contra del Ejecutivo Estatal, puede consultarlo a través de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, las cuales se encuentran publicadas en la siguiente liga electrónica <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>.

Finalmente, le comunico que, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado. Todo lo



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

anterior con fundamento en los artículos 6, inciso d) e i); 7, 43, 46 numeral 1; 55, 72, y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**